



RESOLUCION GGA N° 46.-

**POR LA CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACION ARANCELARIA DE LA MERCANCIA DENOMINADA “ENCOFRADO NO RECUPERABLE PARA ESTRUCTURAS ALIGERADAS DE CEMENTO ARMADO COLADAS EN OBRA”**

Asunción, 11 de octubre de 2023

**VISTO:** El Expediente D.P.A N° 23000073038C, “Solicitud que el Departamento de Visturía se expida sobre la Clasificación Arancelaria a la mercancía comercialmente denominada **“ENCOFRADO NO RECUPERABLE PARA ESTRUCTURAS ALIGERADAS DE CEMENTO ARMADO COLADAS EN OBRA”**”.

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la Ley N° 7143/2023 se crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios.

Que, la ley 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios” en su Artículo 23° establece “cuando una disposición legal anterior a la presente ley haga referencia a la Dirección Nacional de Aduanas; se entenderá que alude a la Gerencia General de Aduanas”.

Que a través de la Resolución DNIT N° 02 de fecha 21 de agosto de 2023 el Director Nacional de Ingresos Tributarios designa al Sr. Juan Francisco Olmedo Florentín en carácter de Gerente General de Aduanas.

Que, el Departamento de Visturía emitió su parecer a través del **DICTAMEN DE CLASIFICACION D.V. N° 25/2019**, de fecha 20 de mayo de 2019, con la siguiente descripción: *“Según la información adjunta (folios 100 a 110), estos productos se tratan de manufacturas plásticas, elaboradas a partir de polipropileno reciclado, de la marca: u-boot beton, comercialmente denominado “Encofrado no recuperable para estructuras aligeradas de cemento armado coladas en obra”, que por su forma de cajas, se utilizan como elementos estructurales para crear losas y soleras de hormigón armado aligeradas, permitiendo realizar forjados reticulares, con la posibilidad de tener el capitel en el espesor del forjado. Se presentan de forma individual y doble, con diversas medidas de conformidad al espesor de losa requerida. En este caso, presenta las dimensiones siguientes: 52 x 52 x 10 cm, altura de la pata: 5 cm, de forma individual, con espaciadores (distanciadores) laterales de 20 cm, para sumergir sus patas cónicas en la base de hormigón, creando en conjunto un enrejado de vigas mutuamente ortogonales, que luego recibirá el hormigón para obtener una losa plana, con el beneficio del ahorro de hormigón y acero”*.

Que, el artículo 47 del Código Aduanero prescribe: *“Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas a la Dirección Nacional de Aduanas. –

Que, el artículo 49 de la Ley N° 2422/04 establece que la Resolución dictada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

Que, la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 2181 del 31 de julio de 2023.

Que, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley N° 7143 del Poder Ejecutivo *“Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”* haciendo referencia al artículo 13 numeral 9) emitir criterios obligatorios de clasificación para la aplicación de la nomenclatura arancelaria.

Econ. Andrés O. Troche  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Gerencia General de Aduanas



Juan Francisco Olmedo Florentín  
Gerente General de Aduanas  
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios



RESOLUCION GGA N° 46.  
11 DE OCTUBRE DE 2023  
HOJA N° 2

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL GERENTE GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

Art. 1º: Clasificar a la mercancía denominada “ENCOFRADO NO RECUPERABLE PARA ESTRUCTURAS ALIGERADAS DE CEMENTO ARMADO COLADAS EN OBRA” en la Posición Arancelaria 3925.90.90 “Los demás”, de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, por aplicación de la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado 1 (texto de partida y Nota Legal 11 b) del Capítulo 39) y 6 (texto de subpartida); y la Regla General Complementaria 1.

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda, y publicar vía intranet. Cumplido archivar.

Econ. Andrés O. Troche  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Gerencia General de Aduanas



JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN  
GERENTE GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS